



Cerro Sombrero 08 de marzo de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.149/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La solicitud de don Juan Barria, para confeccionar decreto alcaldicio que rectifique decreto de pago N° 160 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante correo electrónico con fecha 08 de marzo de 2023.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El derecho, de los funcionarios a ser compensados con días de Descanso Complementario por realización de Horas Extraordinarias, regulado en el artículo 63 inciso 2° de la Ley 18.883 de Estatuto Administrativo de Municipalidades.
- 6) Que, el artículo 63 inciso 1° de la Ley 18.883 de Estatuto Administrativo de Municipalidades señala que "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada horaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables"
- 7) La atribución conferida al Alcalde, para fijar los descansos complementarios que correspondan, consagrada en el artículo 67 de la Ley 18.883 de Estatuto Administrativo de Municipalidades
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros



y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO

1° RECTIFÍQUESE, el de pago N° 160 de fecha 03 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

214-10-00-000-000-000 RETENCIONES PREVISIONALES \$ 73.428

Debe decir:

214-10-00-000-000-000 RETENCIONES PREVISIONALES \$ 73.644.

Donde dice:

215-21-04-003-003-000 OTROS GASTOS, \$ 73.428.-

Debe decir:

215-21-04-003-003-000 OTROS GASTOS, \$ 73.644

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de personal y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JBP/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2195965-bd0d13 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>